



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

19 de septiembre de 2016

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.034/2016

Señores:

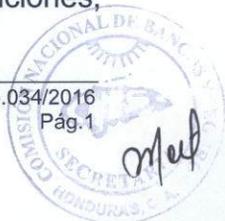
La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.1063 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... 4. Asuntos de la Gerencia de Estudios: ... literal d) ... RESOLUCIÓN GE No.734/14-09-2016.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 36 de la Ley del Sistema Financiero señala que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con base en el comportamiento de la economía y con el propósito de mantener el valor real de conformidad a la evolución del índice de precios al consumidor, revisará y podrá actualizar cada dos (2) años, el monto de los capitales mínimos de las Instituciones del Sistema Financiero, previo dictamen favorable del Banco Central de Honduras. Asimismo, el referido Artículo, señala que en circunstancias extraordinarias, la revisión y actualización a que se hace referencia, podrá efectuarse en períodos menores a dos (2) años.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GE No.721/29-04-2013 emitida el 29 de abril de 2013, fijó el monto de capital mínimo de los Bancos en Cuatrocientos Millones de Lempiras (L400,000,000.00), Noventa Millones de Lempiras (L90,000,000.00) para las Asociaciones de Ahorro y Préstamo y Sesenta Millones de Lempiras (L60,000,000.00) para las Sociedades Financieras, así como para cualesquiera otras instituciones que la Comisión autorice como instituciones del sistema financiero.

(3): Que los resultados obtenidos en el Estudio para la Actualización de los Capitales Mínimos de las Instituciones del Sistema Financiero realizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en cumplimiento a lo prescrito en la Ley del Sistema Financiero, determinaron que es necesaria la actualización de los montos de capitales mínimos de dichas Instituciones,





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

derivado de lo cual, este Ente Supervisor requirió al Banco Central de Honduras, el dictamen correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO (4): Que el 25 de agosto de 2016, el Banco Central de Honduras, emitió la Resolución No.328-8/2016, mediante la cual dictaminó que, de acuerdo con el análisis del comportamiento de la economía y del Sistema Financiero nacional, es procedente actualizar los capitales mínimos de las instituciones del sistema financiero, de conformidad con los montos propuestos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley del Sistema Financiero; y 1, inciso d) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

RESUELVE:

1. Fijar el monto de los capitales mínimos requeridos a las Instituciones del Sistema Financiero de la siguiente manera: **a) QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L500,000,000.00)** para los Bancos; **b) CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L100,000,000.00)** para las Asociaciones de Ahorro y Préstamo; **c) SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L70,000,000.00)** para las Sociedades Financieras; y **d) SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L70,000,000.00)** para cualesquiera otras Instituciones que conforme a la Ley del Sistema Financiero, sin estar comprendidas en los incisos a), b), y c) anteriores, sean autorizadas como Instituciones del Sistema Financiero por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en virtud de sus actividades habituales y sistemáticas. Lo anterior, con base en los resultados del Estudio para la Actualización de los Capitales Mínimos de las Instituciones del Sistema Financiero-2016, efectuado por este Ente Supervisor, así como en la Resolución No.328-8/2016 emitida por el Banco Central de Honduras el 25 de agosto de 2016.
2. Las nuevas solicitudes para constituir Instituciones del Sistema Financiero, así como las que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigencia la presente Resolución, deberán cumplir con los requerimientos de capital mínimo establecidos en el numeral precedente.
3. Las Instituciones del Sistema Financiero cuyo capital suscrito y pagado sea inferior a los montos referidos en el numeral 1) anterior, deberán acordar el aumento necesario en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, debiendo hacerlo efectivo en un período máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, debiendo hacer efectivo al menos el cincuenta por ciento (50%) de ese incremento, dentro de los primeros doce (12) meses.
4. Lo establecido en los numerales precedentes es sin perjuicio de los requerimientos de capital adicional que establezca el Ente Supervisor, para efectos de cumplimiento del Índice de Adecuación de Capital.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

5. Comunicar la presente Resolución al Banco Central de Honduras para su conocimiento y a las instituciones del Sistema Financiero, para los efectos correspondientes.
6. Instruir a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que proceda a remitir la presente Resolución a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".
7. La presente Resolución es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General